

**ANEXO**

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Mascota Servicio Cacereño, SL	EI-0101-C1	B10421402	2.742,47 €	2.500,00 €	242,47 €	07/11/14
Mascota Servicio Cacereño, SL	EI-0102-C1	B10421402	5.484,93 €	5.000,00 €	484,93 €	07/11/14

Mérida, 7 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79 de 25-04-2014) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0191-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080573)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a la interesada “Ana María Maya Guerra” relativa al expediente EI-0191-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 08/05/2012 se concede a la entidad “Ana María Maya Guerra” una subvención de 4.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador “Ángel Luis Martín Chaves”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dicho trabajador subvencionado es sustituido por “Juan Antonio Santos Silva”. Dicha sustitución supera el plazo legal establecido de dos meses, pero es inferior a cuatro, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.a) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se resuelve con fecha 9/11/2012 ampliar en cuatro meses la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, siendo el plazo de finalización de la misma el 26/04/2014.

Tercero. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a ca-



bo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador "Juan Antonio Santos Silva" se consulta la vida laboral del mismo.

Cuarto. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la misma, a los que debemos sumar los cuatro meses conforme a lo expuesto en el punto segundo. Dicho incumplimiento viene determinado por la baja del trabajador sustituto "Juan Antonio Santos Silva" el 11/11/2013, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

Acuerdo

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Ana María Maya Guerra" por importe de 568,16 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
840 días (2 años + 4 meses)	4.500,00 €	5,36 €	27/12/2011 hasta 26/04/2012 + 2 meses sustitución (734 días)	226 días	568,16 € (106 días x 5,36 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.



- Autorización, según modelo del Anexo V del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:
 - DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento).
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 19 de septiembre de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0309-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080574)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado “Distribuciones y Registros Exclusivos, SL” relativa al expediente EI-0309-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2014:

“Resolución

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Distribuciones y Registros Exclusivos, SL” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador “Dionisio Jiménez García” por un importe total de 549,10 €, 499,68 € de importe principal y 49,42 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposi-